

PERTENENCIA RAD. 2022-00049

Al despacho de la señora juez, para resolver sobre lo pertinente. Tona, 15 de diciembre de 2022

PEDRO JULIO LEAL ALVARADO

### **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

Tona, quince de diciembre de dos mil veintidós

Revisada la demanda Verbal Sumaria de Pertinencia por prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio que promueve el señor LUIS FRANCISCO GUTIERREZ SANGUINO a través de apoderado judicial contra BIBIANA MARCELA BELLO AMOROCHO, ISABEL CRISTINA BELLO AMOROCHO, SILVIA JULIANA BELLO AMOROCHO, JOSUE BELLO, ALFONSO PINTO BELLO, ANGELICA PINTO BELLO, BASILIO PINTO BELLO, DELIO PINTO BELLO, ELENA PINTO BELLO, JOSELIN PINTO BELLO, MERCEDES PINTO BELLO, SAMUEL PINTO BELLO, WENSESLADO PINTO BELLO, ALICIA PINTO DE GUTIERREZ se observa que la misma reúne los requisitos legales consagrados en los artículos 82,83,84 y 375 del C.G.P. por lo que se admitirá.

En consecuencia, el Juzgado

#### **RESUELVE:**

PRIMERO. = Admitir la presente demanda verbal sumaria de Pertinencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio que promueve el señor LUIS FRANCISCO GUTIERREZ SANGUINO, a través de apoderado judicial contra BIBIANA MARCELA BELLO AMOROCHO, ISABEL CRISTINA BELLO AMOROCHO, SILVIA JULIANA BELLO AMOROCHO, JOSUE BELLO, ALFONSO PINTO BELLO, ANGELICA PINTO BELLO, BASILIO PINTO BELLO, DELIO PINTO BELLO, ELENA PINTO BELLO, JOSELIN PINTO BELLO, MERCEDES PINTO BELLO, SAMUEL PINTO BELLO, WENSESLADO PINTO BELLO, ALICIA PINTO DE GUTIERREZ.

SEGUNDO. = Córrese traslado a los demandados por el término de diez (10) días. (Art. 391 C.G.P.)

TERCERO. = En la forma y términos establecidos en el artículo 375 numerales 6 y 7 del Código General del Proceso, en concordancia con el Art. 10 de la Ley 2213 de 2022, se ordena el emplazamiento de BIBIANA MARCELA BELLO AMOROCHO, ISABEL CRISTINA BELLO AMOROCHO, SILVIA JULIANA BELLO AMOROCHO, JOSUE BELLO, ALFONSO PINTO BELLO, ANGELICA PINTO BELLO, BASILIO PINTO BELLO, DELIO PINTO BELLO, MERCEDES PINTO BELLO, SAMUEL PINTO BELLO y WENSESLADO PINTO BELLO demandados determinados de quienes se manifiesta se desconoce su domicilio actual, su número y su correo electrónico al igual que a las demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble denominado LA PALMA, ubicado en la fracción de Caragua de esta comprensión municipal, el que hace parte del predio rural de mayor extensión denominado LOS SITIOS o GOLONDRINAS identificado con el folio de matrícula número 300-1019667; póngase en el lugar debido la valla con la dimensión y datos requeridos por el numeral 7 del art. 375 del C.G.P.

CUARTO. = Antes de la notificación de este auto a los demandados se ordena la inscripción de esta demanda sobre el folio de matrícula 300-1019667 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bucaramanga.

QUINTO. = Por el medio más expedito infórmese de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi para si lo consideran pertinente hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones (C.G.P. numeral 6 ° inciso 2).

SEXTO. = Notifíquese esta providencia a los demandados ELENA PINTO BELLO, JOSELIN PINTO BELLO y ALICIA PINTO DE GUTIERREZ,, en la forma indicada en Arts. 289 a 292 del C.G.P

SEPTIMO.- Se reconoce personería para actuar a la doctora GERTRUDIS RUEDA DE MARIN en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ  
Juez

**Firmado Por:**  
**Alix Yolanda Reyes Vasquez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado Con Funcion De Control De Garantias Y Conocimiento Promiscuo Municipal**  
**Tona - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d71b6a762e757d6e798965ad0541cb498f014043aba69581b4f4a8bf4a13bbae**

Documento generado en 15/12/2022 03:53:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**